



INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, en el que Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, que MODIFICÓ lo dispuesto en la Sentencia No. 174 de 27 de octubre de 2023 proferida por este despacho; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Sentencia Primera Instancia	\$1.400.000.00
Agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia	\$0
Total, liquidación de costas	\$1.400.000.00

Son: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$1.400.000.00) M/ Cte.

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3272

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO ARTURO LIZARAZO YOVANNI
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2023-00341-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedécese y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, que MODIFICÓ lo dispuesto en la Sentencia No. 174 de 27 de octubre de 2023 proferida por este despacho .

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 165, hoy 22 de octubre de 2024 a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

La secretaria,
MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO